



# ACUSE

|| Ciudad de México a 09 de junio de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0266/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 3 (TRES)**  
**ÁRBOLES Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA**

Recibido  
10-06-25  
11:35 d.f.

**LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON**  
**COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES**  
**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
**P R E S E N T E**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada de la Ciudadana **Nidelveia** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC-2702253125539**, donde solicita la valoración de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **05 de junio de 2025**, siendo las 11:32 horas personales adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **05 de junio de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0636/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2702253125539

Página 1 | 10



SOLICITANTE:	Nidelia	SUAC:	2702253125539	UBICACIÓN	
FECHA:	05 Junio del 2025	HORA:	11:32	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0636/2025
ANTECEDENTES					

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA cm	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Fresno/ <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde	10	37	9	Buena	Buena	6-20	5-19	-	-	Poda de limpieza de copa	Se encuentra árbol con ramas secas, en riesgo de colapso, fronda a una altura elevada mayor a los 2.40 metros sobre nivel de cuello de raíz, se recomienda la poda de limpieza de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1.
2	Casuarina/ <i>Casuarina equisetifolia</i>		Área Verde	9	28	8	Buena	Buena	6-20	5-19	-	-	Poda de limpieza de copa	Se encuentra árbol con ramas secas, en riesgo de colapso, fronda a una altura elevada mayor a los 2.40 metros sobre nivel de cuello de raíz, se recomienda la poda de limpieza de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1.
3	Cedro blanco / <i>Cupressus lindleyi</i>		Área Verde	10	8	25	Buena	Buena	6-20	5-19	-	-	Poda de limpieza de copa	Se encuentra árbol con ramas secas, en riesgo de colapso, fronda a una altura elevada mayor a los 2.40 metros sobre nivel de cuello de raíz, se recomienda la poda de limpieza de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1.



SOLICITANTE:	Nidelvía	SUAC:	2702253125539	UBICACIÓN	
FECHA:	05 junio del 2025	HORA:	11:32	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0636/2025
ANTECEDENTES					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

4	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde	9	28	4	Irrecuperable	Muerto	.	5-19	.	.	Derribo	Se encuentra árbol muerto en pie, por lo que se recomienda el manejo de derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1.
---	--	------------------------	------------	---	----	---	---------------	--------	---	------	---	---	---------	--

**Conclusiones**

Primera: Frente al domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón se yerguen cuatro árboles comúnmente conocidos como (1) Fresno (*Fraxinus uhdei*) (1) Casuarina (*Casuarina equisetifolia*) (2) Cedro blanco (*Cupressus lindleyi*).

Segunda: En el lugar se puede apreciar, que tres árboles de los antes mencionados en el dictamen requieren la poda de limpieza de copa dado que presentan frondas a una altura mayor de 2.40 metros sobre nivel de cuello de raíz, sin embargo, cuentan con mucha rama seca por lo que se recomienda de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. Limpieza de copa. "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anunclos, reflectores y otros ajenos al árbol."

Tercera: Referente al cuarto árbol de la especie Cedro Blanco se recomienda el derribo ya que es un árbol muerto en pie, que solo cuenta con un brote epicormico el cual no va adherido al tronco el cual esta en riesgo de colapso, conforme al numeral 7.4.1.1. "Muerto en pie".

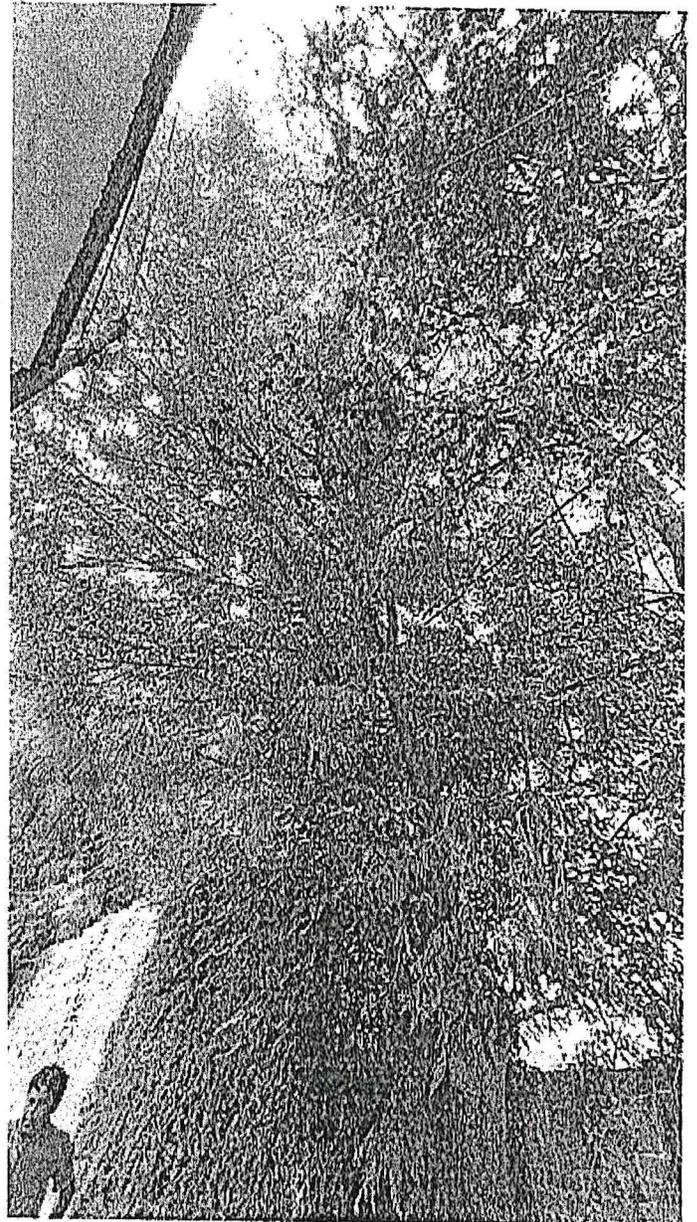
Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ  
  
María Fernanda Vega Morquecho  
No de acreditación 5666

VOBO  
Cepor Agulla  
Flavia Violeta  
Biol. Flavia Violeta López Aguilar.  
No. De Acreditación SEDEMA 414



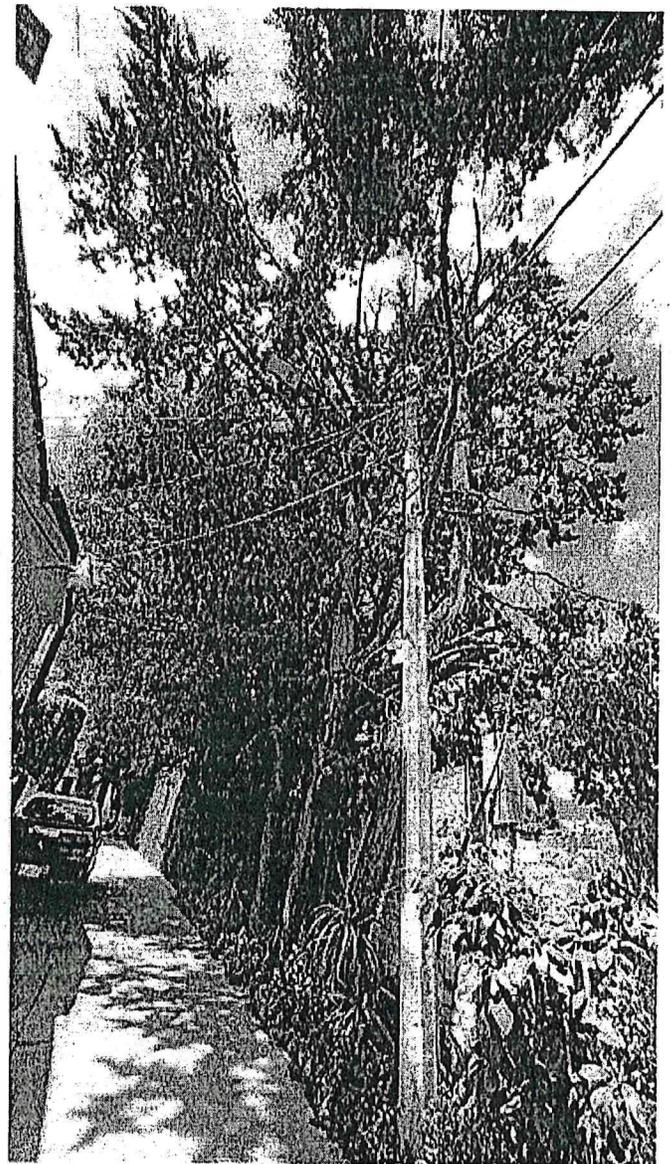
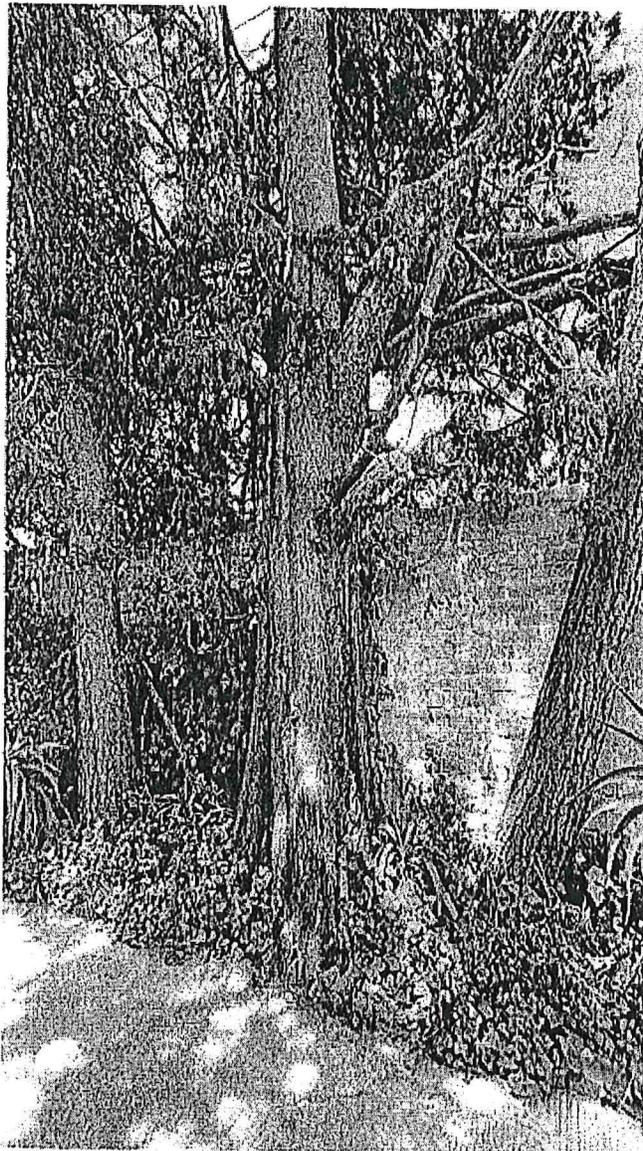
SOLICITANTE:	Nidelvia	SUAC:	2702253125539	UBICACIÓN	
FECHA:	05 junio del 2025	HORA:	11:32	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0636/2025
ANTECEDENTES	Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



Árbol para limpieza de copa



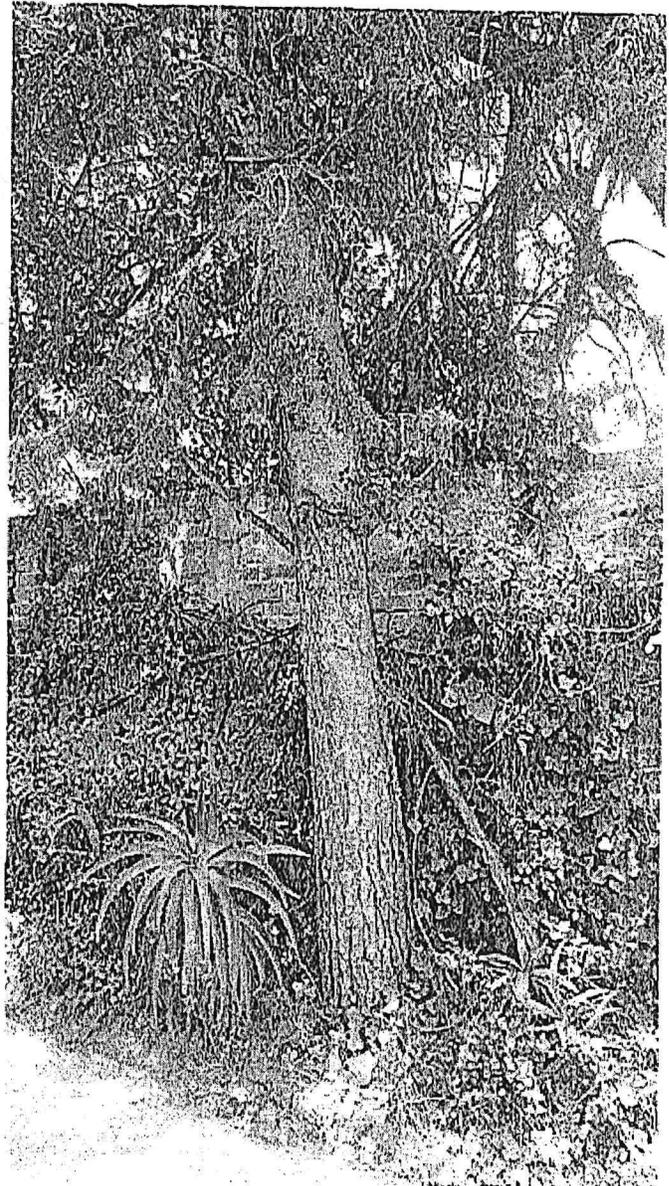
SOLICITANTE:	Nidelvia	SUAC:	2702253125539	UBICACIÓN	
FECHA:	05 junio del 2025	HORA:	11:32	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0636/2025
ANTECEDENTES					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol para limpieza de copa



SOLICITANTE:	Nidelvia	SUAC:	2702253125539	UBICACIÓN	
FECHA:	05 junio del 2025	HORA:	11:32	Via pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0836/2025
ANTECEDENTES	Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



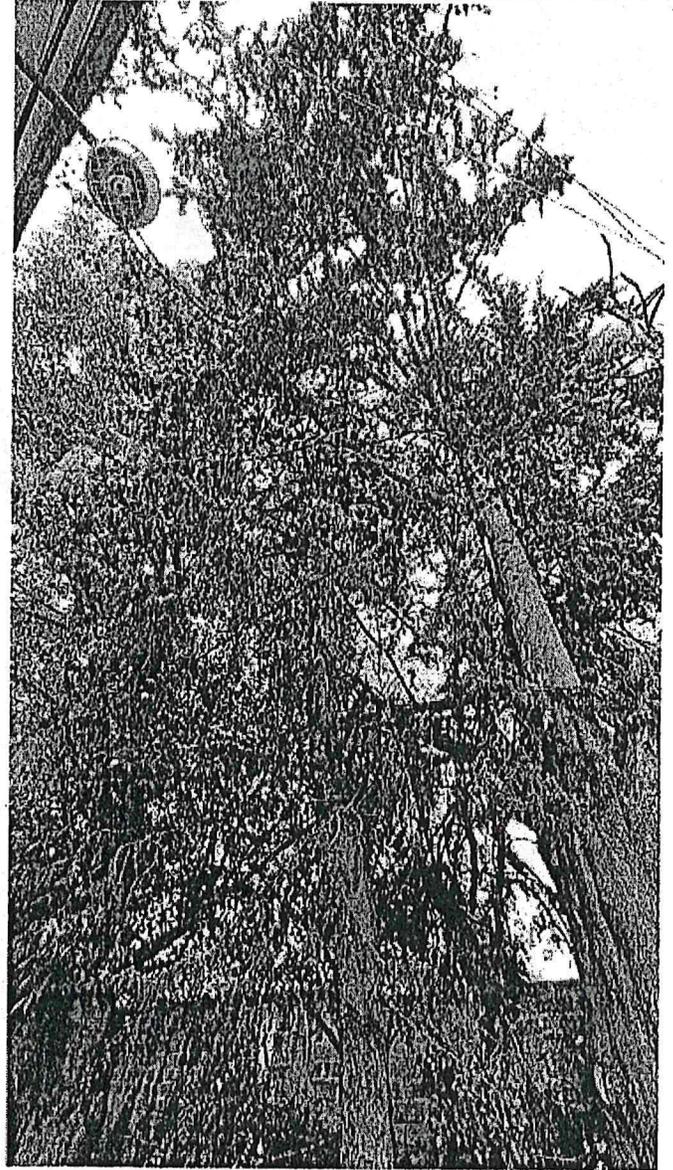
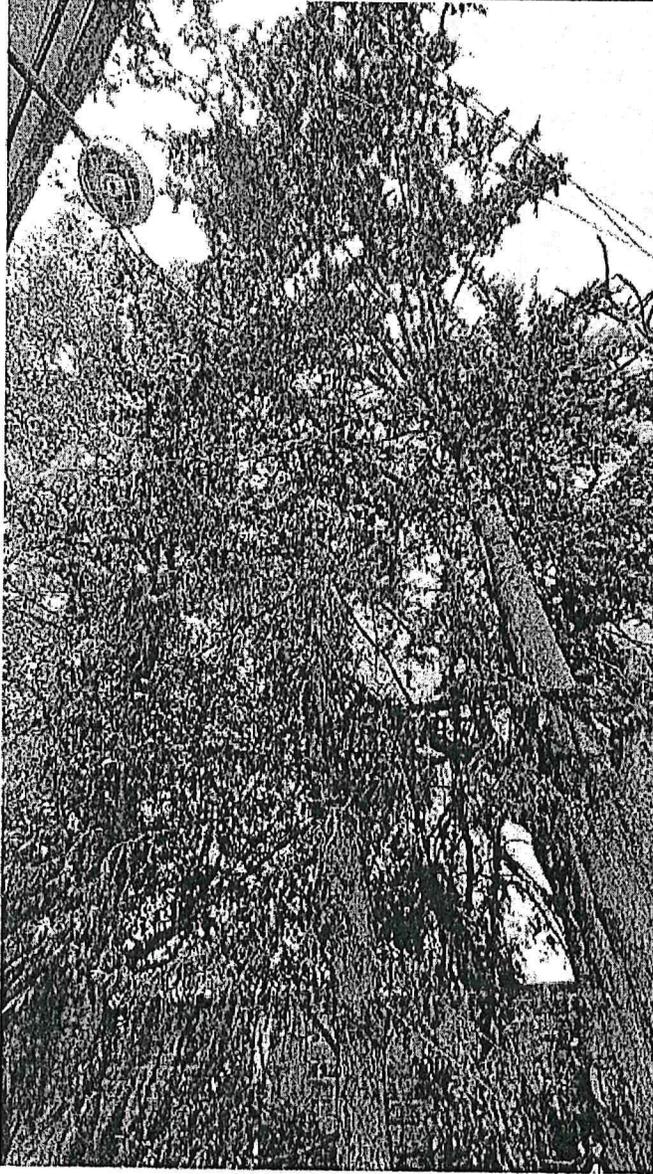
Árbol para limpieza de copa

SUAC 2702253125539

Página 6 | 10



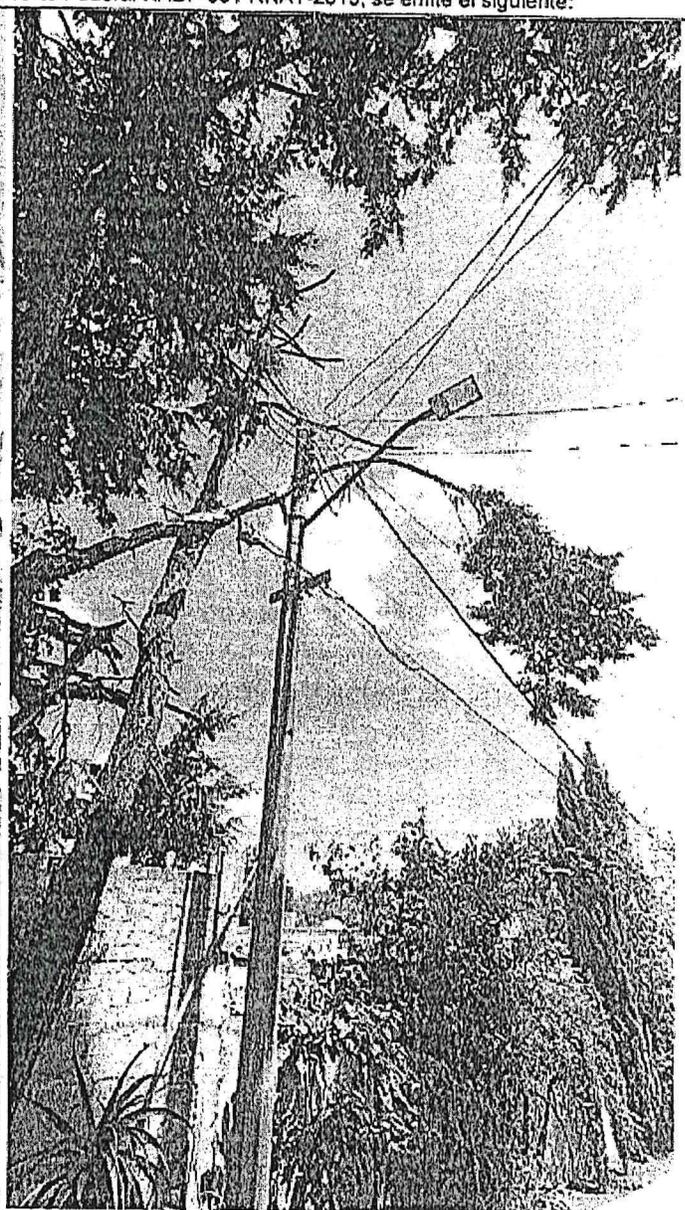
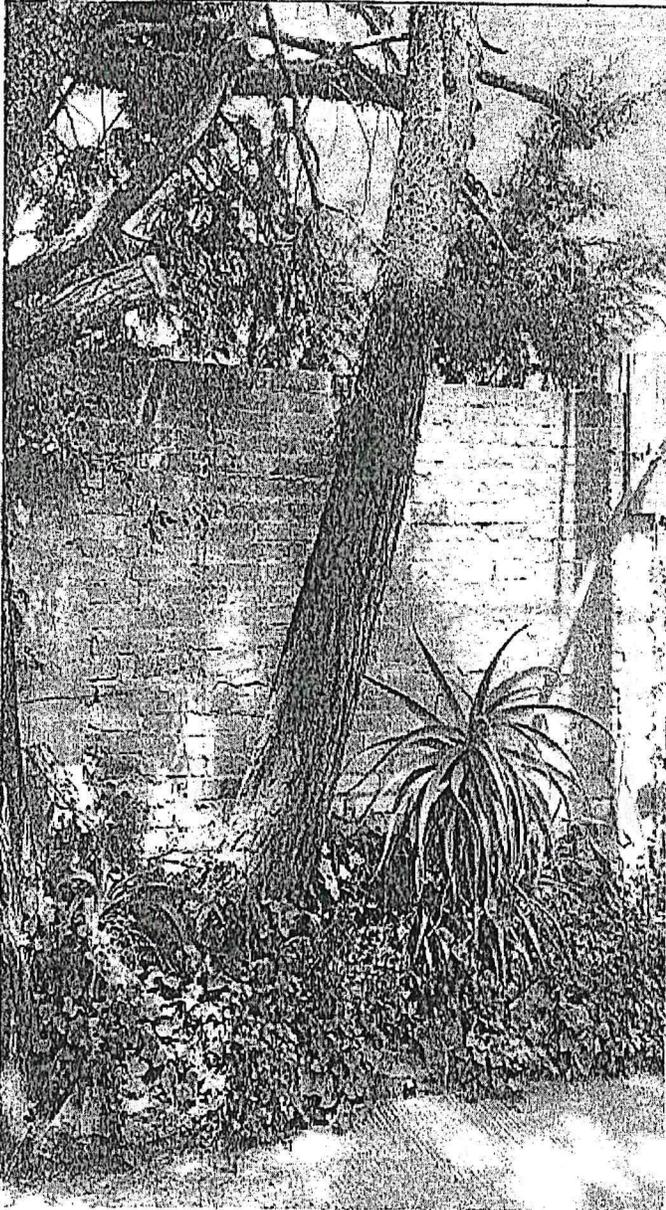
SOLICITANTE:	Nidelvia	SUAC:	2702253125539	UBICACIÓN	
FECHA:	05 junio del 2025	HORA:	11:32	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0636/2025
ANTECEDENTES	Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



Árbol para limpieza de copa



SOLICITANTE:	Nidelvia	SUAC:	2702253125539	UBICACIÓN	
FECHA:	05 junio del 2025	HORA:	11:32	Via pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0636/2025
ANTECEDENTES	Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



Árbol para derribo



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES** con nombre común: **Cedro Blanco/Cupresus lindleyi, Casuarina/Casuarina equisetofilia, Fresno/Fraxinus uhdei**; que se yerguen en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**ATENTAMENTE**

  
**C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO**  
**DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.